

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira, ocho (08) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Auto No. **656**
RAD. No. 765203103004-2021-00118-00
Ejecutivo efectividad de la garantía real

Vencido el término concedido a la parte actora para que subsanara la demanda ejecutiva para efectividad de la garantía real que instauró RODRIGO ARANGO QUIMBAYO en contra de DIEGO FERNANDO PULGARIN VALENCIA, PAULA YADIRA PULGARÍN VALENCIA y LUZ MARINA VALENCIA GALLEGO, los dos primeros en calidad de hijo y la última como cónyuge sobreviviente del señor JOSE HOLMES PULGARIN OSORIO (q.e.p.d.) respectivamente, y sin que lo hicieran, es claro que al no cumplirse con este requisito, en aplicación del artículo 90 del Código General del Proceso habrá de rechazarse la demanda y ordenarse devolver los anexos sin necesidad de desglose. En consecuencia, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito, de Palmira,

DISPONE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda, por no haber sido subsanada.

SEGUNDO: ORDENASE la devolución de los documentos y anexos presentados con la demanda.

TERCERO: ORDENASE el archivo del presente asunto, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Henry Pizo Echavarria
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3dfd180e6c239599dea555b9c7ed2130de0aa7881ce57ea40d17a8eb3bc79af8**

Documento generado en 08/11/2021 01:30:56 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>